

SE DEVUELVA ACCION DE TUTELA PARA REMITIR A MEDELLIN POR COMPETENCIA

4

Marca para seguimiento.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Marca para seguimiento.

C

Centro Servicios Administrativos - Antioquia - Itagui



Para:

- Juzgado 01 Familia - Antioquia - Itagui
Lun 28/08/2023 1:50 PM

1. AUTO REMITE POR COMPETENCIA A REPARTO MEDELLIN.pdf

151 KB

2. ACCION DE TUTELA CONCURSO DE MERITO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.pdf

2 MB

3. ACTA REPARTO 25-08-23.pdf

217 KB

1 FAMILIA OSCAR CASTRILLON TUTELA.pdf

289 KB



4 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo,
Remito TUTELA asignada por reparto con Radicado 2023-00372

Accionante: OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA
Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

Muchas gracias. Recibido, gracias. Se acusa recibo.

Responder

Reenviar

De: Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui <demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 13:34

Para: Centro Servicios Administrativos - Antioquia - Itagui
<csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SE DEVUELVA ACCION DE TUTELA PARA REMITIR A MEDELLIN POR COMPETENCIA

Buenas tardes, reenvío para lo pertinente,

De: Jefe Reparto - Oficina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

<jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 13:09

Para: Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui <demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 21 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Valle Del Cauca - Cali
<j21pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SE DEVUELVA ACCION DE TUTELA PARA REMITIR A MEDELLIN POR COMPETENCIA

Señores:

REPARTO ITAGUI

Nos permitimos remitir acción de **TUTELA**, para **REPARTO** conforme al Auto 195 de Agosto 25 de 2023 del Juzgado 21 Penal del Circuito de Cali

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra
Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 10:08

Para: Jefe Reparto - Oficina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SE DEVUELVA ACCION DE TUTELA PARA REMITIR A MEDELLIN POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

REMITO CORREO

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA PARA ENVIAR A ITAGUI ANTIOQUIA.

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER PENILLA CORREA

Asistente Administrativo
Oficina Judicial – Reparto

De: Juzgado 21 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Valle Del Cauca - Cali
<j21pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, agosto 25, 2023 5:40 PM

Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: oscar.castrillon138@casur.gov.co <oscar.castrillon138@casur.gov.co>

Asunto: SE DEVUELVA ACCION DE TUTELA PARA REMITIR A MEDELLIN POR COMPETENCIA

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS A LA OFICINA DE REPARTO POR SER COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ANTIOQUIA

Favor confirmar recibido. gracias

Atentamente,

OSCAR MARINO CAICEDOMEDINA

SECRETARIO

Juzgado 21 Penal del Circuito con Funciones de
Conocimiento
Cali – Valle del Cauca

j21pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 12-15 Piso 14

Tel. 8986868 Ext 6712 y 6713, Celular 323-5978530

“LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA” (ARTÍCULO 5º DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#))

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha de Impresion 28/ago./2023

Página

1

GRUPO TUTELA NO DIRECCIONADA

CD. DESP

SECUENCIA:

er❖✠●●🌀

REPARTIDO AL DESPACHO

005

1881

FECHA DE REPARTO

28/agosto/2023 01:42:20p.m.

JUZGADO 001 DE FAMILIA

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLLIDOS

PARTE

71879138

OSCAR ALBERTO

CASTRILLON OSSA

DEMANDANTE 🌟📄🗑️



jvillac

C02533-OJ02X11

📄🗑️📄🗑️📄🗑️📄🗑️📄🗑️📄🗑️

FUNCIONARIO DE REPARTO

RV: Reenvio: Acción de Tutela- Concurso de Méritos FGN

Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali

Vie 25/08/2023 3:50 PM

Para:Juzgado 21 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Valle Del Cauca - Cali

<j21pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:oscar.castrillon138@casur.gov.co <oscar.castrillon138@casur.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

ACCION DE TUTELA CONCURSO DE MERITO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.pdf;

Cordial saludo,

Remito **ETUTELA** que llega por correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

A continuación, acta individual:

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			Página	1*
Fecha : 25/ago./2023				
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		024	282967	25/ago./2023
REPARTIDO AL DESPACHO	JUZGADO 21 PENAL CIRCUITO DE CALI			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
71879138	OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA		01	*
C27001-CS01AA13		CUADERNOS	01	אזהרונא יהיה זהות נר פ" קידה ר"י ק"ל
dpenilla		FOLIOS	VIENE POR CORREO OJ-1	
OBSERVACIONES	EMPLEADO			

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER PENILLA CORREA

Asistente Administrativo
Oficina Judicial – Reparto

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

CONSULTA EN EL SISTEMA PREVIA AL REPARTO


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

INGRESE NOMBRE: OSCA ALBERTO CASTRILLON OS
 Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE CONSULTADO: %OSCA%ALBERTO%CASTRILLON%OS%

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE
1	25/08/2023 3:48 p. m.	282967	JUZGADO 21 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000056901	UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022-SIDCA2	31	14
2	25/08/2023 3:48 p. m.	282967	JUZGADO 21 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	71879138	OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA	31	14
3	25/08/2023 3:48 p. m.	282967	JUZGADO 21 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000044777	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	31	14
4	25/08/2023 3:48 p. m.	282967	JUZGADO 21 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN000000000726	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	31	14

De: Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Valle Del Cauca - Cali

<j1padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, agosto 25, 2023 2:24 PM

Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reenvio: Acción de Tutela- Concurso de Méritos FGN

Remito accion de tutela presentada directamente ante este Despacho, para su respectivo reparto.

Atentamente,

J1PAC

De: OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA <oscar.castrillon138@casur.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 13:53

Para: Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Valle Del Cauca - Cali

<j1padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Acción de Tutela- Concurso de Méritos FGN

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Cali-Valle del Cauca

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Oscas Alberto Castrillón Ossa

Accionado: Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria
FGN 2022-SIDCA2 Universidad Libre de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Medellín, Antioquia 25 de agosto de 2023

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Cali-Valle del Cauca

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Oscas Alberto Castrillón Ossa

Accionado: Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria FGN 2022-SIDCA2 Universidad Libre de Colombia

Oscas Alberto Castrillón Ossa, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Itagüí, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.879.138 expedida en Jericó Antioquia, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA** en contra de La Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria Concurso de Merito FGN 2022 Universidad Libre de Colombia registrado con NIT. 900.360.278-9, a fin que se protejan mi DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, DERECHO DE IGUALDAD Y AL ACCESO Y EJERCER CARGOS PUBLICOS; derechos que están siendo vulnerados por los accionados, con fundamento en los siguientes hechos:

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA CON LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE COLOMBIA:

La UT Convocatoria FGN2022 La información de las vacantes ofertadas podrá consultarse en el Anexo No. 1. Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE del Acuerdo No. 001 de 2023 y a través de la aplicación SIDCA2 enlace:

<https://sidca2.unilibre.edu.co>

1. La plataforma SIDCA fue habilitada a partir del día 27 de marzo del 2023, para el Proceso de registro e inscripción de los aspirantes a ejercer un cargo público en la FGN de méritos para la provisión de 1.056 vacantes definidas en la modalidad ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, distribuidas en los niveles profesionales, técnicos, y asistencial, las cuales se ofertan así:

Modalidad de ingreso: 742 vacantes

Modalidad de ascenso: 314 vacantes

2. Yo Oscas Alberto Castrillón Ossa, procedo a hacer el proceso de registro en la Plataforma SIDCA 2, incluyendo datos personales, estudios, experiencia y documentos anexos.

3. El proceso de registro e inscripción se podía realizar a través de la página SIDCA 2 dentro de los días de las inscripciones al concurso que iniciarán el día lunes 27 de marzo y concluirían el 18 de abril de 2023.
4. La U.T Convocatoria FGN 2022, publica que, con respecto al pago de los derechos de Inscripción, el monto a pagar será de acuerdo al nivel del cargo que aspire, es decir; 1. Para nivel técnico y asistencial el valor a pagar es de \$38.667. COP Para nivel profesional el valor a pagar es de \$ 58.000.COP.
5. El día 20 de febrero de 2023, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 de 2023 Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1056 vacantes de la planta de personal de la FGN, que pertenecen al sistema especial de carrera, de las cuales 742 son de modalidad ingreso y 314 de modalidad ascenso.
6. En el marco del Concurso de Merito de la Fiscalía General de Nación 2022, la FGN y la U.T Convocatoria FGN 2022 presentará la Guía de Orientación al Aspirante para la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de participación (GOA para la VRMCP), del concurso de mérito FGN 2022.
7. El día 12 de julio de 2023, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.
8. Dado lo anterior dentro del aplicativo SIDCA2, encontrándome, dentro del término establecido, presenté reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicite:

"Reclamación proceso de verificación de cumplimientos mínimos"; en mi calidad de inscrito; en lo que tiene que ver con mi experiencia laboral soy Intendente (R) de la Policía Nacional en uso de buen retiro, con veinte años de experiencia, en el ámbito operativo, investigativo y administrativo; cinco años y medio de ellos dedicados al **control de multitudes "ESMAD"**, nueve de ellos dedicados a la **policía de vigilancia "MNVCC"**, cinco años y medio a la **investigación criminal SIJIN MEVAL**, en donde me forme en el **curso Básico Policía Judicial**, así mismo, realice curso de agente encubierto; durante tres años hice parte del Grupo de Policía Judicial CONTRA ATRACOS "Patrimonio Económico", en donde me destaque como jefe de los blancos hurto a residencia y hurto a comercio, donde por mi liderazgo y bajo coordinación de la Fiscalía General de la Nación, se obtuvieron múltiples resultados operativos, logrando la desarticulación de varios Grupos Delincuenciales Común Organizados "GDCO", desempeño laboral, que se puede ver reflejado en mis condecoraciones y felicitaciones "Hoja de Vida Policial.
9. La reclamación la fundamente con base en los siguientes aspectos: que dentro del proceso de verificación de cumplimientos mínimos dentro de la inscripción **ID: 13494** de la denominación de empleo Ingreso: **AGENTE PROTECCION Y SEGURIDAD IV** identificado con el código **OPECE I-202-02-(6)-13494** modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

10. Teniendo en cuenta que el resultado de la etapa VRMCP no fue admitido; como observación al no cumplir con los requisitos mínimos de experiencia, solicitados para el empleo; en el sentido de reclamar dentro de los términos hábiles de conformidad con el acuerdo establecido en el artículo 4, 13, 17 y 48 del decreto de ley 020 de 2014; a través del acuerdo No.001 de 2023 convocatoria FGN. “Es de señalar que nuevamente aporte mi Hoja De Vida Policial”.
11. Por medio del aplicativo SIDCA2 mediante comunicado de fecha 15 de agosto de 2023, se emite respuesta a la reclamación N° 2023070003926 Verificación de Requisitos, donde se me informa que: “con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante Oscas Alberto Castrillón Ossa NO CUMPLE con los Requisitos Mínimos de experiencia exigidos para el empleo:

“AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV identificado con el código OPECE I202-02-(6) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de NO ADMITIDO.”

Así como también mediante oficio de fecha agosto de 2023; se emite respuesta a la reclamación por parte del Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 FRIDOLE BALLÉN DUQUE UT. Convocatoria FGN 2022; se mantiene su estado de NO ADMITIDO.”

12. Con referencia a lo anterior me permito controvertir la decisión tomada de no ser admitido a la Convocatoria Concurso de Merito FGN 2022 Universidad Libre de Colombia, ya que no se tuvo en cuenta mi experiencia como ex funcionario público “hoja de vida Policía Nacional” ni mucho menos mi experiencia como Policía Judicial, certificados que anexe satisfactoriamente al momento de la inscripción al cargo aspirado, los cuales no se tuvieron en cuenta para tomar la decisión de negarme la oportunidad de participar en el concurso de la referencia.

Lo anterior me permite acreditar con detalle que cumplo con los requisitos mínimos y mi experiencia dentro del perfil de Aspirante en SICA2 en el concurso de mérito de Fiscalía General de la Nación.

13. El no validar detalladamente los documentos anexados a la convocatoria de la FGN “Requisitos Mínimos de experiencia exigidos para el empleo “AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV modalidad Ingreso, ha ocasionado la vulneración a mis DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, DERECHO DE IGUALDAD Y AL ACCESO Y EJERCER CARGOS PUBLICOS.

Competencia

La competencia de los jueces constitucionales es regulada por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. Veamos:

“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”. Así mismo, el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", consagra:

“ARTICULO 1º-Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos (...)” (Negrillas fuera del texto).

Como consecuencia de lo anterior, es el circuito judicial de Cali el competente para conocer y decidir el presente, por cuanto fue en esta ciudad en la que se produjo la vulneración de los derechos fundamentales.

En el Auto 153 de fecha 21 de abril de 2009 proferido por la Sala Plena de la honorable Corte Constitucional, siendo Magistrado Ponente el Dr. Juan Carlos Henao Pérez en el cual se expuso entre otros aspectos que “(...) la única regla de competencia existente en lo referente a la acción de tutela es el factor territorial (...)”.

“(...) Por ende, el único conflicto de competencia posible en esta materia es aquel que se suscita a causa de este factor, 1 siendo toda autoridad judicial competente, a prevención, para conocer de la acción de tutela interpuestas por las personas dentro de su jurisdicción si el daño o la amenaza a los derechos fundamentales se produjo ahí (...)”. (Negrillas fuera del Texto).

Fundamentos De Derecho.

Los anteriores hechos constituyen una violación a los DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, DERECHO DE IGUALDAD Y AL ACCESO Y EJERCER CARGOS PUBLICOS, debido a la negligencia por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA con la base de confirmar que en mi calidad de aspirante no cumplí con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV identificado con el código OPECE I-202-02-(6) modalidad Ingreso, manteniendo el estado de **no admitido** pese a la reclamación **N° 2023070003926 Verificación de Requisitos**, presentada para ser admitido en el contexto de que en fecha 13 de Julio de 2023 , se publicaron los resultados de la verificación de las condiciones de participación y el cumplimiento de los requisitos mínimos y , el plazo, para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y 14 de julio de 2023.

La Constitución Política Colombiana consagra en el artículo 86 la figura de la Acción de Tutela como un mecanismo que tiene como fin, la protección concreta e inmediata de los derechos fundamentales cuando han sido vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública, o de un particular en los casos que señale la ley.

De ese modo, el Decreto 2591 de 1991, en su Artículo 42, Numeral 2 dice que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público, como ocurre en el presente evento va dirigida contra entidades que presta el servicio público de salud. El numeral 9 del mismo artículo, dice que la acción de tutela procede para la protección de la vida o la integridad de quien se encuentre subordinado o indefenso respecto de un particular, en este caso ocurre con la subordinación que existe entre el empleador sobre el trabajador, destacándose esa relación dispareja, donde la persona más vulnerable está sometida a la voluntad de quien ejerce autoridad sobre ella.

Cabe aclarar que la situación estudio de debate es apremiante y requiere de una especial protección por parte del Estado y sus organismos; al tratarse de una persona en estado de indefensión. "(...) ARTICULO 86. Constitución Política.

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. "(...) Decreto 2591 de 1991.

Artículo 42. Procedencia. La acción de tutela procederá contra acciones u omisiones de particulares en los siguientes casos: 2. Cuando aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación del servicio público de salud para proteger los derechos a la vida, a la intimidad, a la igualdad y a la autonomía. (...)"

"(...) Artículo 13. Constitución Política. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad.

Peticiones

Solicito señor juez:

1. Se amparen los DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO en conexidad con el DERECHO DE IGUALDAD Y AL ACCESO Y EJERCER DE CARGOS PUBLICOS de Ocas Alberto Castrillón Ossa Identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.879.138 expedida en Jericó Antioquia, Como

consecuencia de lo anterior declaración, ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Anexo No. 1. Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE del Acuerdo No. 001 de 2023, me admita dentro del proceso de verificación de cumplimientos mínimos en el aplicativo SIDCA 2 con código **OPECE I-202-02-(6)-13494** modalidades Ingreso, de la denominación de empleo **AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV**. Teniendo en cuenta que el resultado de la **etapa VRMCP no fui admitido y cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el cargo**.

2. ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN 2022- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, me aplique al número de **inscripción I-202-02-(6)-13494** modalidades Ingreso, al cargo de **AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV**, y me cambien de estado en la plataforma SIDCA 2 como **admitido** y continuar con el proceso de selección, para así poder presentar el examen de concurso al cargo público ofertado.

Pruebas Documentales

Solicito tener como tales las siguientes:

1. Solicitud reclamación enviada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA **“N° 2023070003926 Verificación de Requisitos”**.
2. Pantallazos del aplicativo SIDCA 2 donde la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, me dan respuesta a la reclamación **“N° 2023070003926 Verificación de Requisitos”**.
3. Anexo los siguientes documentos que fueron cargados en el momento oportuno al aplicativo SIDCA 2 identificado con el código **OPECE I-202-02-(6)-13494** modalidad Ingreso, así:
 - I. (01) una copia del Diploma de Bachiller Básico.
 - II. (01) una copia del Diploma de Técnico en Servicio de Policía.
 - III. (01) una copia del diploma Curso Básico de Policía Judicial.
 - IV. (01) una copia de la hoja de Vida Policía Nacional.
 - V. (01) una copia del acta de la Resolución de Retiro N°9077 de la PONAL.
 - VI. (01) una constancia de estudio de la universidad Americana sexto semestre de DERECHO.

Juramento

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que el suscrito no ha interpuesto acción de tutela ante autoridad alguna.

Notificaciones:


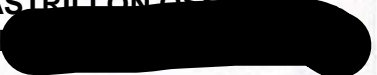
ACCIONADOS:

- Fiscalía General de la Nación, Ac 24 # 52-01 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

-Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 SIDCA2 Universidad Libre de Colombia Calle 37 # 7-43, Bogotá D.C. sede Centenario Correo electrónico de notificación: infosidca2@unilibre.edu.co, teléfono (1)3821117 y (1) 3821118.

ACCIONANTES:

Atentamente,


OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA
Cedula de Ciudadanía 

Medellín, Antioquia 14 de julio de 2023

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la FGN

CONCURSO DE MÉRITOS FGN

UNIVERSIDAD LIBRE

CIUDAD

ASUNTO: Derecho de Petición - De Interés Particular

Cordial saludo:

Yo OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA, mayor de edad, actualmente residente en la ciudad de Itagüí e identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera respetuosa me dirijo a quien corresponda, para que estudie mi caso y me sea concedida la oportunidad de participar en el concurso de méritos en la modalidad de ascenso e ingreso, divulgado mediante acuerdo N°001 de 2023, del 20 de febrero de 2023, para proveer 1056 vacantes definitivas, solicitud fundada en los siguientes argumentos, así:

Soy Intendente (R) de la Policía Nacional en uso de buen retiro, con veinte años de experiencia, en el ámbito operativo, investigativo y administrativo; cinco años y medio de ellos dedicados al control de multitudes "ESMAD", nueve de ellos dedicados a la policía de vigilancia "MNVCC", cinco años y medio a la investigación criminal SUJIN MEVAL, en donde me forme en el curso Básico Policía Judicial, así mismo, realice curso de agente encubierto, durante tres años hice parte del Grupo de Policía Judicial CONTRA ATRACOS "Patrimonio Económico", en donde me destaque como jefe de los blancos hurto a residencia y hurto a comercio, donde por mi liderazgo y bajo coordinación de la Fiscalía General de la Nación, se obtuvieron múltiples resultados operativos, logrando la desarticulación de varios Grupos Delincuenciales Común Organizados "GDCC", desempeño laboral, que se puede ver reflejado en mis condecoraciones y felicitaciones "Hoja de Vida Policial"; luego hice parte de la Unidad Básica de Investigación Criminal "UBIC" Sur, donde desempeñe el cargo de subcomandante y de comandante, pero en todo momento me he dedicado a la parte investigativa.

Me he destacado por ser una persona responsable, leal y honesta, que realiza un trabajo orientado por principios éticos y axiológicos, con compromiso, valor agregado y calidad. Cuento con excelentes relaciones interpersonales, habilidad para el trabajo en equipo, facilidad de aprendizaje y adaptabilidad al cambio.

De acuerdo a mis capacidades y competencias, en vista de que cumplo con los requisitos de participación y los requisitos mínimos de experiencia y educación para participar en esta convocatoria nacional de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, me inscribí satisfactoriamente a los siguientes cargos que se ofertan en la convocatoria, así:

1). Modalidad de concurso: INGRESO

- Denominación: **ASISTENTE DE FISCAL II**

- Nivel jerárquico: TÉCNICO
- Número de inscripción: I-204-01(131)-13505
- Proceso/Subproceso: FISCALÍA

➤ **Requisitos de Participación:**

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

➤ **Requisitos Mínimos de Educación:**

Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

➤ **Requisitos Mínimos de Experiencia:**

Dos (2) años de experiencia relacionada

➤ **Resultado Etapa VRMCP:**

NO ADMITIDO.

➤ **Observación de la Etapa VRMCP:**

El aspirante NO cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

2). Modalidad de concurso: INGRESO

- Denominación: AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV
- Nivel jerárquico: TÉCNICO
- Número de inscripción: I-202-02(6)-13494
- Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL

➤ **Requisitos de Participación:**

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

➤ **Requisitos Mínimos de Educación:**

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.

➤ **Requisitos Mínimos de Experiencia**

Cinco (5) años de experiencia relacionada.

> **Resultado Etapa VRMCP:**

No admitido

> **Observación de la Etapa VRMCP:**

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.


Como se aprecia en los enunciados **Resultado Etapa VRMCP** no fui admitido para continuar dentro del proceso de selección, desconociendo las razones si anexe todos mis documentos, que me acreditan para acceder a los puestos ofertados, de manera muy respetuosa, solicito que nuevamente verifiquen mis documentos anexos y se reverse la decisión tomada.

De ante mano muchas gracias por la atención prestada.

Para efectos de su respuesta y facilitar su recepción, recibiré comunicaciones y/o notificaciones en la carrera 55 N° 53ª- 35 apartamento 2703 unidad residencial Reservas del Parque Itagui Antioquia, teléfono de contacto 311 7030194, o en su defecto al correo electrónico oscar.castrillon138@casur.gov.co.

Anexos: (01) Una copia del Diploma de Bachiller Básico, (01) una copia del Diploma de Técnico en Servicio de Policía, (01) una copia del diploma Curso Básico de Policía Judicial, (01) una copia de la hoja de Vida Policía Nacional, (01) una copia del acta de la Resolución de Retiro N°9077 de la PONAL, (01) una constancia de estudio de la universidad Americana sexto semestre de DERECHO.

Sin otro particular y a la espera de su pronta respuesta



OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA
Cedula de Ciudadanía N° 71.879.138 de Jericó Ant.

Bogotá, D.C, agosto de 2023

Aspirante

OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA

CÉDULA: 71879138

INSCRIPCIÓN ID: 13494

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070003926

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

"Yo OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA, mayor de edad, actualmente residente en la ciudad de Itagüí e identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera respetuosa me dirijo a quien corresponda, para que estudie mi caso y me sea concedida la oportunidad de participar en el concurso de méritos en la modalidad de ascenso e ingreso, divulgado mediante acuerdo N°001 de 2023, del 20 de febrero de 2023..."

El aspirante aporta anexo:

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FUN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. Frente a su solicitud en la que manifiesta que interpone **derecho de petición**, se informa que el mecanismo idóneo para controvertir los resultados de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, es la reclamación dentro del término previsto, conforme con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, en los cuales se establece:

Decreto Ley 020 de 2014

ARTÍCULO 48. RECLAMACIÓN POR NO SER ADMITIDO A UN CONCURSO O PROCESO DE SELECCIÓN.

El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, o ante la entidad delegada o contratada, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos al concurso.

Las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba y la decisión que resuelve la petición se comunicará al aspirante mediante los medios Utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, contra la cual no procede ningún recurso.

Acuerdo No. 001 de 2023

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SUDCA2 enlace <https://sudeca2.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

No obstante, lo anterior, se da respuesta a su solicitud dándole el tratamiento de reclamación, informándole que:

Después de efectuar una nueva revisión a los módulos destinados para la recepción de los documentos dentro del perfil del aspirante en SIDCA2, se observa que no se encontraron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito de Experiencia, por ello, es pertinente recordar que era **obligación del aspirante** acreditar sus calidades dentro del proceso, lo anterior en conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Convocatoria.

En este sentido, el Acuerdo de Convocatoria señala:

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES

(...)

4. CARGUE DE DOCUMENTOS: Las aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargadas en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

En este orden de ideas, el aspirante que no acredite cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el empleo al que se inscribió, no será admitido y, por lo tanto, no podrá continuar en el Concurso de Méritos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Acuerdo, que al respecto señala:

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

Para el caso en concreto el aspirante solo aportó certificación que da cuenta de Cero (0) años de experiencia relacionada, cuando debió aportar los soportes que acreditaran Cinco (5) años de experiencia relacionada.

Por tal motivo, es menester aclarar que, inscribirse en el Concurso de Méritos FGN 2022, no significa que haya superado el mismo, ya que los resultados obtenidos en cada fase de este son el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo de Convocatoria.

En adición a lo anterior y de acuerdo con la certificación de experiencia expedida por Policía Nacional, se precisa que, **revisado nuevamente este documento, se ratifica que no contiene firma de quien la expide, razón por la cual no es válida para el cumplimiento de los requisitos mínimos en este Concurso de Méritos.**

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo antes citado, que se reitera es de obligatorio cumplimiento, y que establece:

ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para

la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación SIDCAz durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
 - Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
 - Relación de funciones desempeñadas;
 - Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

(...)

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

(Subrayados fuera de texto)

Para finalizar, respecto a los documentos aportados con su reclamación, se informa que estos no pueden ser validados en el presente Concurso de Méritos, debido a que son extemporáneos y el Acuerdo No. 001 de 2023, reglamento de la Convocatoria no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, como se muestra a continuación:

Español Méritos 2022

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. *Las siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente Concurso de Méritos: (...)*

e. Cargar en la aplicación SIDCAz toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.

(...)

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)

4. **CARGUE DE DOCUMENTOS:** *Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCAz, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.*

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCAz. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el ascenso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS (...) *La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos*

en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIUCA hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.

(...)

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 20. - RECLAMACIONES.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

(Subrayados fuera de texto)

Razones por las cuales, aquellos documentos que no allegó en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 18 de abril del 2023, no pueden ser tenidos en cuenta para la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) del empleo al cual aspiró.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV identificado con el código OPECE I-202-02-(6) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sideaz.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Tereza Salamanca

Revisó: Nancy Rodríguez

Auditó: Diego Rodríguez

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Justicia

Aprobó: Coordinación de VRRMP

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022

COD. Autenticación: FGN2022-2023000001

Fecha de generación del certificado de inscripción: 2023-04-22



DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA

Número de identificación: CC-71879138

Teléfono Fijo:

Celular: 3117030194

Correo Electrónico: oscarcastril.ideas@gmail.com

OPECE INSCRITO

ASISTENTE DE FISCAL II

Número de inscripción: I-204-01(131)-13505

Denominación: ASISTENTE DE FISCAL II

Área /Proceso/Subproceso: FISCALÍA

Nivel Jerárquico: INGRESO

AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV

Número de inscripción: I-202-02(6)-13494

Denominación: AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV

Área /Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL

Nivel Jerárquico: INGRESO

DOCUMENTOS APORTADOS

ESTUDIOS

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ - JERICÓ (ANTIOQUIA)

Programa: Bachiller

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Programa: EXCEL AVANZADO

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Programa: TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA - Facativá

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Programa: PRIMERA AUTORIDAD RESPONDIENTE EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Programa: TECNICA PROFESIONAL EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL - Bogotá, D.C.

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Programa: AGENTE ENCUBIERTO

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Programa: SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA

Programa: DERECHO - Medellín

EXPERIENCIA

Empresa: POLICIA NACIONAL

Cargo: INVESTIGADOR JUDICIAL

Fecha de Inicio: 2002-10-01

Fecha de finalización: 2022-09-14

OTROS DOCUMENTOS

Tipo de documento: Documento de identidad

Tipo de documento: Tarjetas y/o matrícula profesional

Tipo de documento: Otro documento

Tipo de documento: Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Tipo de documento: Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Tipo de documento: Licencia Conducción



La República de Colombia
y en su nombre

La Escuela Normal Superior de Jericó
Jericó Antioquia

Aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
según Resolución No. 007210 del 12 de Noviembre de 1992,
Junio 1997 y Resolución No. 001108 del 8 de Octubre de 1997,

Confiere a:

Oscar Alberto Castrillón Ossa

El Certificado de

Bachiller Básico

Según Artículo 21 del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Básica de acuerdo con el PEI, los planes y
programas vigentes

Dado en Jericó a los 25 días del mes de Noviembre de 1999.



[Firma]
Directora

[Firma]
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2008

Certifica Que
El Señor OSCAR ALBERTO CASTRILLON OSSA

Cédula de Ciudadanía No. 71879138 de Jericó

Asistió y Aprobó el Curso:
BÁSICO DE POLICÍA JUDICIAL

de conformidad con lo dispuesto mediante decreto No. 003 de 1999 del Consejo Nacional de Policía Judicial "Aprobación del Currículo básico de Policía Judicial, con el fin de unificar criterios en la formación de servidores de las diferentes entidades que cumplen funciones de Policía Judicial"

Realizado en Medellín, del 30 de Mayo al 30 de Junio de 2017 con una intensidad de 300 horas.
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio de 2017.
Registrado en el Libro 20 Folio No. 174 Bajo el Número 6.

Jefa de Registro y Control Académico

Jefe de Área de Educación e Investigación y Control de Calidad

Director Escuela de Investigación Criminal

ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA - SEDE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que **CASTRILLÓN OSSA OSCAR ALBERTO** identificado con la cédula de ciudadanía número **71879138** cursó en el periodo académico **2023-1** el **SEXTO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Registro Calificado Resolución número 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

A continuación, se relaciona el récord académico del periodo 2023-1

BATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	NOTA 4	NOTA 5	NOTA 6	NOTA PROM.	DEP.
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	1	Homologación	Matriculado	3	3								4.7
DERECHO CIVIL PERSONAS	1	Homologación	Matriculado	2	2								4.8
INFORMÁTICA	1	Homologación	Matriculado	2	2								4.4
LÓGICA JURÍDICA	1	Homologación	Matriculado	2	2								4.6
TEORÍA CONSTITUCIONAL	1	Homologación	Matriculado	3	3								4
COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	1	Homologación	Matriculado	2	2								4.7
INGLÉS I	1	Homologación	Matriculado	2	2								4.2
SISTEMAS JURÍDICOS	2	Homologación	Matriculado	2	2								4.2
DERECHO CIVIL BIENES	2	Homologación	Matriculado	4	4								4
ECONOMÍA	2	Normal	Matriculado	2	2	5.00 (9%)	4.00 (21%)	5.00 (9%)	4.40 (21%)	5.00 (12%)	5.00 (20%)		4.7
SOCIOLOGÍA JURÍDICA	2	Homologación	Matriculado	2	2								4.8
DERECHO DE FAMILIA	2	Homologación	Matriculado	2	2								3.6
DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO	2	Homologación	Matriculado	3	3								3.8
INGLÉS II	2	Homologación	Matriculado	2	2								4.2
OBIGACIONES I	3	Homologación	Matriculado	3	3								3.6
INVESTIGACIÓN I	3	Homologación	Matriculado	2	2								4.6
DERECHO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	3	Normal	Matriculado	2	2	4.20 (9%)	3.50 (21%)	4.50 (9%)	3.00 (21%)	4.00 (12%)	5.00 (20%)		4
DERECHO LABORAL INDIVIDUAL	3	Homologación	Matriculado	3	3								3.6
FILOSOFÍA DEL DERECHO	3	Homologación	Matriculado	2	2								4
DERECHOS HUMANOS Y DIB	3	Normal	Matriculado	3	3	4.00 (9%)	3.30 (21%)	3.80 (9%)	3.50 (21%)	4.50 (12%)	2.10 (20%)		3.3
INGLÉS III	3	Homologación	Matriculado	2	2								4.4
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	4	Homologación	Matriculado	2	2								4.5
SUCESIONES	4	Homologación	Matriculado	3	3								3.7
DERECHO LABORAL COLECTIVO	4	Homologación	Matriculado	2	2								4.9
CRIMINOLOGÍA	4	Normal	Matriculado	2	2	5.00 (9%)	5.00 (21%)	5.00 (9%)	6.00 (21%)	5.00 (12%)	2.00 (20%)		3.1
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA I	4	Homologación	Matriculado	2	2								4
ACCIONES CONSTITUCIONALES	4	Normal	Matriculado	2	2	5.00 (9%)	4.00 (21%)	5.00 (9%)	3.00 (21%)	5.00 (12%)	2.00 (20%)		3.6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO O 123 DE LA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

SEP-09-22 04:02 PM

HOJA DE VIDA

I. INFORMACION PERSONAL

Grado. INTENDENTE
 Identificación 71879138
 Apellidos y Nombres CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO
 Estado Civil Casado (a)
 Cuerpo VIGILANCIA
 Fecha y Lugar de Nacimiento 10 FEB 1984 JERICÓ
 Dirección Av 34 B Bis NES
 Teléfono 44414001
 Ciudad MEDELLÍN



II. INFORMACION FAMILIAR

Apellidos y Nombres Conyug RESTREPO RAMIREZ NATALIA LUCIA
 Identificación 1036020952
 Fecha Matrimonio 21 DIC 2019

Apellidos y Nombres de los Hijos	Fecha Nacimiento	Fallecido. (a)
CASTRILLON HINCAPIE ISABELLA	11 MAY 2008	NO

III. FORMACION ACADÉMICA

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior				
Estudios	Fecha Fin	Título Obtenido	Nombre del Establecimiento	Lugar
CURSO	11 FEB 08	CURSOS CONTROL Y MANEJO DE MULTITUDES	DIRECCION OPERATIVA	BOGOTÁ, D.C.
BACHILLER	07 DEC 07	BACHILLER AGRÍCOLO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL	JERICÓ
SEMINARIO	28 SEP 08	'ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO DESPACHO POLICIAL'	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	28 SEP 08	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	BARRANQUILLA
CURSO	27 JUL 08	CURSOS ESCOL AVANZADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE 'SENA'	MEDELLÍN
SEMINARIO	19 FEB 10	SEMINARIO ACTUALIZACION EN EL MANEJO DE FURTO PARA EL SERVICIO	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	BARRANQUILLA
CURSO	26 ABR 10	CERTIFICADO DE IDONEIDAD EN CONDUCCION CATEGORIA A 3	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	06 ABR 10	CERTIFICADO DE IDONEIDAD EN CONDUCCION 2DA CATEGORIA	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	BOGOTÁ, D.C.
TÉCNICA	27 MAR 10	TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS POLICIA	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	BARRANQUILLA
SEMINARIO	19 JUL 07	PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CIUDADANOS	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
TALLER	10 JUL 07	TALLER PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CIUDADANOS	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	BARRANQUILLA
CERTIFICACION	10 DEC 11	CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	16 JUN 10	SEMINARIO MANEJO DE FURTO PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	BARRANQUILLA
CURSO	20 JAN 10	MANEJO DE FURTO PARA EL SERVICIO CON ENFASIS EN EL MODELO DE	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	LEISTRELLA
TALLER	10 MAR 12	TALLER ACTUALIZACION EN PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	LEISTRELLA
CURSO	17 JUN 10	CURSOS NEUROFISIOLÓGICA CON ENFASIS EN MANEJO VIGILANCIA	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	08 JUL 10	SEMINARIO OPERACIONES TÁCTICAS PURALES	ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA	BAJAJURÍ
TALLER	08 MAR 10	TALLER PLAN DESORDENADA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	BOGOTÁ
CURSO	26 ABR 10	CURSOS SOPORTE VITAL BÁSICO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
SEMINARIO	20 JUL 10	SEMINARIO PRIMA RESPUESTA EN EL SISTEMA PENAL CHL	ESCUELA DE POLICIA 'CARLOS HOLLEMAN'	MEDELLÍN
SEMINARIO	20 JUN 10	SEMINARIO PRIMA RESPUESTA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	ESCUELA DE POLICIA CHL DE ELSEMO	MEDELLÍN
DIPLOMADO	14 NOV 10	DIPLOMADO POLÍTICA DE PAZ RECONSTRUCCION Y DESARROLLO DE POST	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	SANTANDER
SEMINARIO	27 JUL 10	SEMINARIO ACTUALIZACION EN EL MANEJO DE FURTO PARA EL SERVICIO	ESCUELA DE POLICIA 'CARLOS HOLLEMAN'	MEDELLÍN
SEMINARIO	25 SEP 09	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	08 DEC 10	SEMINARIO EMPLEO DE ELEMENTOS DISPOSITIVOS MUNDICORRE 1 (MUNDICORRE)	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	11 DEC 10	SEMINARIO EN MANEJO Y CONTROL DE MULTITUDES	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO

TALLER	17 JUN 16	TALLER MODELO UNICO DE USUARIOS	ESCUELA DE POLICIA CARLOS HOJUELA	MEDELLIN
SEMINARIO	13 DIC 16	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	17 JAN 17	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE POLICIA CARLOS HOJUELA	MEDELLIN
SEMINARIO	25 MAR 17	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	02 MAY 17	PROGRAMA DE INDUCCION	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	17 MAY 17	SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	20 JUN 17	CURSO BASICO DE POLICIA JUDICIAL	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	17 OCT 17	SEMINARIO SERENCA Y UCIPIADO	UNIVERSIDAD SAN	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	20 OCT 17	DIPLOMADO EN CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	ESCUELA DE EUROFICIA Y NIVEL EUBIC GONZALO DEBATE	
DIPLOMADO	18 JUN 18	DIPLOMADO AGENTE ENCUBIERTO	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	18 ABR 18	CURSO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG	SENA	CAJ
CURSO	23 ABR 18	CURSO INTRODUCCION A LA IDENTIFICACION DE ARMAS DE FUEGO PARA	INTERPOL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	13 SEP 18	SEMINARIO TALLER ACTUALIZACION EN CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y	ESCUELA DE POLICIA CARLOS HOJUELA	BARRANQUILLA
SEMINARIO TALLER	28 SEP 18	SEMINARIO TALLER EN SEGURIDAD VAL	ESCUELA DE SEGURIDAD VAL	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	28 SEP 18	DIPLOMADO INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	27 JUN 19	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	20 JUN 19	SEMINARIO TALLER TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS CON SECIDAS	ESCUELA NACIONAL DE CARBENEROS	FACATAMA
SEMINARIO	28 ABR 20	SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	02 JUL 20	SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	10 SEP 20	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	08 MAY 21	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	NO REPORTADO	NO REPORTADO
SEMINARIO	03 ABR 21	SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION	ESIC TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	27 JAN 23	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	NO REPORTADO	NO REPORTADO
SEMINARIO TALLER	20 JAN 23	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESIC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	10 FEB 23	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	NO REPORTADO	NO REPORTADO
CURSO	08 ABR 23	CURSO LEVANTE CLARO PARA SERVIDORES Y COLABORADORES PUBLICOS	NO REPORTADO	NO REPORTADO

IV. INFORMACION INSTITUCIONAL

Ascensos

Grado	Tipo Disposición	Numero Disposición	Fecha Fiscal
PATRULLERO	RESOLUCION	00207	01 ABR 2003
SUBINTENDENTE	RESOLUCION	03819	30 SEP 2013
INTENDENTE	RESOLUCION	04600	30 SEP 2018

Unidades Laboradas

Grado	Unidad	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Tiempo Total
PT	METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	MEVAL	01 ABR 2003	04 JUN 2003	03 - 03 - 03
PT	ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS	MEVAL	05 JUN 2003	14 ABR 2017	13 - 10 - 09
SI	SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEVAL	DUII	15 ABR 2017		- -

Cargos Desempeñados

Grado	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Unidad
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	01 ABR 2003	09 JUN 2003	METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	05 JUN 2003	21 OCT 2007	ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS
PT	AGENTE DE VIGILANCIA	10 JUN 2003	24 JUN 2003	ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS
PT	INTEGRANTE ESCUADRON ANTIDISTURBIO	22 OCT 2007	22 JUL 2008	METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	23 JUL 2008	16 DIC 2008	ESTACION ITAGUI
PT	PATRULLA DE VIGILANCIA	17 DIC 2008	26 AGO 2009	ESTACION LA TABLAZA
PT	COMANDANTE DE GUARDIA	27 AGO 2009	26 JUL 2011	ESTACION DE POLICIA LA TABLAZA
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	27 JUL 2011	11 MAY 2014	SUBESTACION DE POLICIA LA TABLAZA

CONTINUACION HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO

SE	COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	12 MAY 2014	18 ABR 2017	CAI SUR	MEVAL
SE	RECIBO TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO UBICACION LABORAL. DITRA-NIVEL CENTRAL)	18 ABR 2017	29 ABR 2017	SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEVAL	OLIN
SE	INVESTIGADOR (A) CRIMINAL	20 ABR 2017	31 AGO 2017	GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEVAL	OLIN
SE	ESTUDIANTE	20 AGO 2017	01 NOV 2017	ESCUELA DE SUBOFICER Y NIVEL C.JEC GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	ORNAE
SE	INVESTIGADOR (A) CRIMINAL	02 NOV 2017	04 DIC 2021	GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEVAL	OLIN
IT	INVESTIGADOR (A) CRIMINAL	04 DIC 2021		UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL MEVAL	OLIN

Cargos por Encargo

Grado	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Unidad
-------	-------	--------------	-------------	--------

V. ESTIMULOS

Condecoración	Categoría
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ
CONDECORACION ORDEN AL MERITO CIUDADANO MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	UNICA
MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL MEDELLIN	UNICA
CONDECORACION HONOR AL MERITO ALCALDIA DE ITAGUI	ESPECIAL
CONDECORACION MEDALLA AL MERITO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PATRULLERO VICTOR MANUEL CHIA FONSECA BOG	PRIMERA VEZ
CONDECORACION MEDALLA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE MEDELLIN MEDELLIN	BRONCE
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ
CONDECORACION MEDALLA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLIN, POR PROMOVER LA SEGURIDAD Y EL RESPETO A	PLATA
DISTINTIVO DISTINTIVO DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	UNICA
MENCION HONORIFICA	SEXTA VEZ
CONDECORACION SERVICIOS DISTINGUIDOS	CLASE ESPECIAL PRIMERA VEZ
CONDECORACION HONOR AL MERITO ALCALDIA DE ITAGUI ITAGUI	UNICA
CONDECORACION AL MERITO CIUDAD DE ENVIADO	UNICA

Felicitaciones

Total :	54	CINCUENTA Y CUATRO
----------------	-----------	---------------------------

**SC GONZALEZ CALDERIN DAGOBERTO
SUPERVISOR (A) CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO O 123**



RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 75%, al señor IT(RA) CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO, con c.c. No. 71879138

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 17/09/2022, expidió la hoja de servicios No. 71879138, en la que certifican que el señor IT(RA) CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO, prestó servicios en Policía Nacional (Auxiliar de Policía) por espacio de 0 años 2 meses 3 días, Policía Nacional por espacio de 20 años 4 meses 18 días, radicada en esta Entidad bajo el ID Control 779860 del 21/10/2022, acumulando un total de 20 años, 6 meses, 21 días, quedando desvinculado del servicio activo a partir del 08/12/2022.

Que de conformidad con el Decreto 754 del 30 de Abril de 2019, por el cual se fija el régimen de asignación mensual de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de Diciembre de 2004, así:

"(...) artículo 1: "Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad de la Dirección General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de los veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3º del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas. (...)"

Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004, 1858 de 2012, Decreto 754 de 2019 y demás normas concordantes en la materia, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 75% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor IT(RA) CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71879138, en cuantía equivalente al 75% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 08/12/2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 N° 12B-58 PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
redicacion@casur.gov.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

(Página 2 de 2)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente a 75%, al señor IT(RA) CASTRILLON OSSA OSCAR ALBERTO con cc. No. 71879138.


ARTICULO SEGUNDO. Descontar para la caja el 5% mensual de la prestación el cual se discrimina de la siguiente manera: el 4% para sanidad y el restante 1% para sostenimiento de CASUR y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de Nóminas y Embargos y agregar otra al expediente administrativo No. 4248 del 2022.

ARTICULO CUARTO. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C..


Brigadier General (RA) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ
Director General


Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali (Valle), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Informo al señor Juez que, en la fecha, correspondió la presente acción de tutela interpuesta por el señor OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA, residente en Itagüí, Antioquia, en contra de la Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria Concurso de Merito FGN 2022 Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD y ACCESO a EJERCER CARGOS PUBLICOS. Queda en el radicado No. 2023-00098-00 Sírvasse proveer.



**OSCAR MARINO CAICEDO MEDINA
SECRETARIO**

**JUZGADO VEINTIUNO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE CALI-
VALLE**

Cali, Agosto Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 195

En el día de hoy, correspondió por reparto a este Despacho la acción de tutela incoada por el señor OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA, quien reside en la carrera 55 N° 53A- 35 Apartamento 2703, unidad residencial Reservas del Parque, Itagüí Antioquia, en contra de la Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria Concurso de Merito FGN 2022 Universidad Libre de Colombia, al considerar vulnerados los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD y ACCESO a EJERCER CARGOS PUBLICOS.

Al hacer el correspondiente estudio a la acción de tutela, se observa, que el accionante reside en la municipalidad de Itagüí Antioquia, y la entidad accionada, Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria Concurso de Merito FGN 2022 Universidad Libre de Colombia, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con los artículos 86 de la Constitución y 8° transitorio del título transitorio de la misma, así como los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991, existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: **(i) el factor territorial, en virtud del cual son competentes "a prevención" los jueces con competencia territorial en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se produzcan sus efectos;** **(ii) el factor subjetivo,** que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de (a) los medios de comunicación, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces del circuito de conformidad con el factor territorial y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya resolución corresponde al Tribunal para la Paz; y **(iii) el factor funcional,** que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de la impugnación de una sentencia de tutela y que implica que únicamente pueden conocer de ella las autoridades judiciales que ostentan la condición de

"superior jerárquico correspondiente" en los términos establecidos en la jurisprudencia.

Al respecto, la Corte constitucional ha señalado que, la competencia por el factor territorial no puede determinarse acudiendo, sin más, al lugar de residencia de la parte accionante, al lugar donde tenga su sede el ente que presuntamente vulnera los derechos fundamentales, **expresando también que la competencia por el factor territorial corresponde al juez del lugar donde se presentó u ocurrió la supuesta vulneración de los derechos fundamentales de la persona o del lugar donde se producen los efectos de la misma**, y en el presente asunto, el accionante tiene su domicilio en la ciudad de Itagüí, Antioquia, mientras que, el Ente accionado, tiene su sede en la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, se advierte que, la presente acción de tutela, corresponde conocer al juez de la ciudad de ITAGUI, ANTIOQUIA, lugar de residencia del accionante, y donde se presentó u ocurrió la supuesta vulneración de los derechos fundamentales de la persona o del lugar donde se producen los efectos de la vulneración.

Visto lo anterior, se estima que el pedimento de amparo debe ser tramitado y resuelto por un juez del Circuito de Itagüí, Antioquia, por lo que, se dispone, devolver las presentes diligencias, a la oficina de reparto de la ciudad de Cali, para que, esta a su vez, proceda a remitirla ante su homólogo de la ciudad de ITAGUI, ANTIOQUIA, para que sea repartida entre los jueces de ese distrito Judicial.

Comuníquese a la parte accionante lo dispuesto en el presente auto por el medio más expedito.

CÚMPLASE


NAZARIO GUZMAN HERNANDEZ
JUEZ

OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA
oscar.castrillon138@casur.gov.co